

efectos de todo nombramiento son los de la fecha de la toma de posesión, momento en que se perfecciona la condición de funcionario público, no obstante, el artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo considera que, excepcionalmente, podrán otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de otros anulados y produzcan efectos favorables a los interesados, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la efectividad del acto, y ésta no lesione derechos o intereses de otras personas;

Considerando que las circunstancias expuestas concurren en caso presente, por cuanto la reunión segunda de la Comisión de Pruebas de Idoneidad del área de «Filología Árabe», se produjo en virtud de recurso parcialmente estimado al interesado, reconsiderando su calificación con base en los méritos y aportaciones presentados para la primera convocatoria, siendo evidente, pues, que los supuestos de hecho ya existían en el momento a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta, por otra parte, no produce lesión alguna a otros aspirantes; por el contrario, de no accederse a la petición, se produciría una desigualdad de trato entre aspirantes aprobados por la misma Comisión y en las mismas pruebas, ya que la diferente fecha de las propuestas fue motivada por una errónea aplicación de criterios por parte de la Comisión y no imputable, en cambio, al peticionario;

Considerando que, en consecuencia, procede acceder a lo solicitado y declarar el derecho del peticionario a que se den efectos retroactivos a su nombramiento de Profesora titular a la fecha en que fueron nombrados los aspirantes propuestos por la Comisión en primera convocatoria, y teniendo en cuenta, por otra parte, el favorable informe emitido por la Intervención Delegada del Departamento en supuestos idénticos al ahora planteado,

Esta Secretaría de Estado ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Elena Pezzi Martínez, y, consecuentemente, ampliar la Resolución de 17 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero de 1986), en el sentido de que su nombramiento de Profesora titular de Universidad, en el área de «Filología Árabe», tenga efectos de la fecha en que fueron nombrados los aspirantes aprobados por la correspondiente Comisión, en primera convocatoria, acto que se produjo por Resolución de esta Secretaría de Estado de 20 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1985).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de mayo de 1988.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Enseñanza Superior, Francisco de Asís de Blas Arriño.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

13590 RESOLUCION de 20 de mayo de 1988, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden efectos retroactivos al nombramiento de doña Rosa Martínez Anguita como Profesora titular de Escuelas Universitarias.

Vista la petición formulada por doña Rosa Martínez Anguita Profesora titular de Escuelas Universitarias, en el área de conocimiento de «Expresión Artística», en solicitud de que se le reconozcan efectos retroactivos a su nombramiento, verificado en virtud de pruebas de idoneidad según propuesta de la correspondiente Comisión, en segunda convocatoria;

Resultando que el interesado participó en las pruebas de idoneidad convocadas por Orden de 7 de febrero de 1984, para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, área de «Expresión Artística», no habiendo sido propuesto por la Comisión calificadora. Con posterioridad y en virtud de recurso parcialmente estimado, la Comisión hubo de reunirse por segunda vez y como consecuencia de la nueva calificación, la señora Martínez Anguita resultó aprobada, siendo nombrada Profesora titular de Escuelas Universitarias por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 20 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo);

Resultando que, una vez tomada posesión de su cargo, formula petición de que se concedan efectos retroactivos a su nombramiento a la fecha en que fueron nombrados los aspirantes de la misma área aprobados en la primera reunión de la Comisión, alegando, entre otras razones, que el nombramiento se demoró por causas ajenas al mismo como fue la no aplicación por la Comisión de los criterios de valoración en el justo modo que exigía la Orden de convocatoria, viéndose obligada a reconsiderar los méritos aportados por la aspirante.

Vista la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública; Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; Orden de 7 de febrero de 1984, y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que, si bien la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y la de Medidas de Reforma de la Función Pública, prevén que los

efectos de todo nombramiento son los de la fecha de la toma de posesión, momento en que se perfecciona la condición de funcionario público, no obstante, el artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo considera que, excepcionalmente, podrán otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de otros anulados y produzcan efectos favorables a los interesados, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la efectividad del acto, y ésta no lesione derechos o intereses de otras personas;

Considerando que las circunstancias expuestas concurren en caso presente, por cuanto la reunión segunda de la Comisión de Pruebas de Idoneidad del área de «Expresión Artística», se produjo en virtud de recurso parcialmente estimado al interesado, reconsiderando su calificación con base en los méritos y aportaciones presentados para la primera convocatoria, siendo evidente, pues, que los supuestos de hecho ya existían en el momento a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta, por otra parte, no produce lesión alguna a otros aspirantes; por el contrario, de no accederse a la petición, se produciría una desigualdad de trato entre aspirantes aprobados por la misma Comisión y en las mismas pruebas, ya que la diferente fecha de las propuestas fue motivada por una errónea aplicación de criterios por parte de la Comisión y no imputable, en cambio, al peticionario;

Considerando que, en consecuencia, procede acceder a lo solicitado y declarar el derecho del peticionario a que se den efectos retroactivos a su nombramiento de Profesora titular a la fecha en que fueron nombrados los aspirantes propuestos por la Comisión en primera convocatoria, y teniendo en cuenta, por otra parte, el favorable informe emitido por la Intervención Delegada del Departamento en supuestos idénticos al ahora planteado,

Esta Secretaría de Estado ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Rosa Martínez Anguita, y, consecuentemente, ampliar la Resolución de 20 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo), en el sentido de que su nombramiento de Profesora titular de Escuelas Universitarias, en el área de «Expresión Artística», tenga efectos de la fecha en que fueron nombrados los aspirantes aprobados por la correspondiente Comisión, en primera convocatoria, acto que se produjo por Resolución de esta Secretaría de Estado de 8 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de mayo de 1988.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Enseñanza Superior, Francisco de Asís de Blas Arriño.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

13591 RESOLUCION de 20 de mayo de 1988, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden efectos retroactivos al nombramiento de don Jesús Conde Ayala como Profesor titular de Escuelas Universitarias.

Vista la petición formulada por don Jesús Conde Ayala Profesor titular de Escuelas Universitarias, en el área de conocimiento de «Expresión Artística», en solicitud de que se le reconozcan efectos retroactivos a su nombramiento, verificado en virtud de pruebas de idoneidad según propuesta de la correspondiente Comisión, en segunda convocatoria;

Resultando que el interesado participó en las pruebas de idoneidad convocadas por Orden de 7 de febrero de 1984, para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, área de «Expresión Artística», no habiendo sido propuesto por la Comisión calificadora. Con posterioridad y en virtud de recurso parcialmente estimado, la Comisión hubo de reunirse por segunda vez y como consecuencia de la nueva calificación, el señor Conde Ayala resultó aprobado, siendo nombrado Profesor titular de Escuelas Universitarias por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 20 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo);

Resultando que, una vez tomada posesión de su cargo, formula petición de que se concedan efectos retroactivos a su nombramiento a la fecha en que fueron nombrados los aspirantes de la misma área aprobados en la primera reunión de la Comisión, alegando, entre otras razones, que el nombramiento se demoró por causas ajenas al mismo como fue la no aplicación por la Comisión de los criterios de valoración en el justo modo que exigía la Orden de convocatoria, viéndose obligada a reconsiderar los méritos aportados por la aspirante.

Vista la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública; Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; Orden de 7 de febrero de 1984, y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que, si bien la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y la de Medidas de Reforma de la Función Pública, prevén que los

efectos de todo nombramiento son los de la fecha de la toma de posesión, momento en que se perfecciona la condición de funcionario público, no obstante, el artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo considera que, excepcionalmente, podrán otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de otros anulados y produzcan efectos favorables a los interesados, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la efectividad del acto, y ésta no lesione derechos o intereses de otras personas;

Considerando que las circunstancias expuestas concurren en caso presente, por cuanto la reunión segunda de la Comisión de Pruebas de Idoneidad del área de «Expresión Artística», se produjo en virtud de recurso parcialmente estimado al interesado, reconsiderando su calificación con base en los méritos y aportaciones presentados para la primera convocatoria, siendo evidente, pues, que los supuestos de hecho ya existían en el momento a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta, por otra parte, no produce lesión alguna a otros aspirantes; por el contrario, de no accederse a la petición, se produciría una desigualdad de trato entre aspirantes aprobados por la misma Comisión y en las mismas pruebas, ya que la diferente fecha de las propuestas fue motivada por una errónea aplicación de criterios por parte de la Comisión y no imputable, en cambio, al peticionario;

Considerando que, en consecuencia, procede acceder a lo solicitado y declarar el derecho del peticionario a que se den efectos retroactivos a su nombramiento de Profesor titular a la fecha en que fueron nombrados los aspirantes propuestos por la Comisión en primera convocatoria, y teniendo en cuenta, por otra parte, el favorable informe emitido por la Intervención Delegada del Departamento en supuestos idénticos al ahora planteado,

Esta Secretaría de Estado ha resuelto acceder a lo solicitado por don Jesús Conde Ayala, y, consecuentemente, ampliar la Resolución de 20 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo), en el sentido de que su nombramiento de Profesor titular de Escuelas Universitarias, en el área de «Expresión Artística», tenga efectos de la fecha en que fueron nombrados los aspirantes aprobados por la correspondiente Comisión, en primera convocatoria, acto que se produjo por Resolución de esta Secretaría de Estado de 8 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de mayo de 1988.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Enseñanza Superior, Francisco de Asís de Bias Arriño.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

13592 *ORDEN de 1 de junio de 1988 por la que se dispone el nombramiento como Subdirectora general en la Subdirección General Económico-Administrativa del Organismo Autónomo «Instituto de Promoción del Turismo de España», dependiente de la Secretaría General de Turismo, de doña Mercedes Elvira Palacio Tascón.*

En uso de las facultades conferidas por el artículo 14.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha dispuesto el nombramiento de doña Mercedes Elvira Palacio Tascón, funcionaria del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, como Subdirectora general en la Subdirección General Económico-Administrativa del Organismo Autónomo «Instituto de Promoción del Turismo de España», dependiente de la Secretaría General de Turismo.

Madrid, 1 de junio de 1988.—P. D. (Orden de 22 de enero de 1986), el Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

13593 *ORDEN de 1 de junio de 1988 por la que se dispone el nombramiento como Subdirector general de Información Turística del Organismo Autónomo «Instituto de Promoción del Turismo de España», dependiente de la Secretaría General de Turismo, de don Guillermo de Avila Dueñas.*

En uso de las facultades conferidas por el artículo 14.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha dispuesto el nombramiento de don Guillermo de Avila Dueñas, funcionario del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, como Subdirector general de Información Turística del Organismo Autónomo «Instituto de Promoción del Turismo de España», dependiente de la Secretaría General de Turismo.

Madrid, 1 de junio de 1988.—P. D. (Orden de 22 de enero de 1986), el Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo Sr. Subsecretario.

ADMINISTRACION LOCAL

13594 *RESOLUCION de 9 de mayo de 1988, del Ayuntamiento de Logroño, por la que se hace público el nombramiento de funcionarios de esta Corporación.*

Nombramientos de funcionarios de carrera durante el año 1987:

Don Carlos Amuchástegui García, don Miguel Aransay Somalo, don Miguel Angel Ayuso Ortega, don Javier Barbadillo de Pedro, don Juan Carlos Calvo Fernández, don Miguel Angel Castillo Mesanza, don Pedro Castro Soto, don Faustino Domínguez García, don Salvador Extremiana Herranz, don Eusebio Gómez del Campo, don Luis Carlos Guinea Matute, don Julio Heredia Esteban, don Francisco Herreros Pérez, don Ricardo Jiménez de Pablo, don Angel Tomás Larrañaga Clemente, don Manuel Marañón Taberna, don Francisco Martínez Iturza, don José Ignacio Martínez Lafuente, don José Luis Murguiondo Díez, don Samuel Ochoa Salinas, don Roberto Ruiz Sarramián, don José Luis Sáenz Montaño, don Miguel Angel Sáenz Orte, don Juan Pedro Taboado Andrés y don Domingo Velilla Blasco, Operarios, por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 21 de enero de 1987.

Don José Manuel Calzada Calzada, Periodista, por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 25 de marzo de 1987.

Don Alfredo Arana Navarro, don Ricardo Eguizábal Fernández, don Pedro José Galarreta Torres, don Ramón García Vallés y don Juan Ramón Romero Aliende, Cabos de la Policía Municipal, por Resolución de la Alcaldía de 1 de mayo de 1987.

Don Juan Carlos Arana Martínez, don Vicente Cámara Paraiso, don Jesús María Chasco Duenas, don Juan Carlos Francia Martínez, don José Antonio Martínez Ocón, don Roberto Muñoz Hervías, don Juan Carlos Ochoa Villar y don Angel Martínez Zorzano, Guardias municipales, por Resolución de la Alcaldía de 1 de mayo de 1988.

Don Alberto Galiana Aldazábal, Técnico de Administración General, por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 27 de mayo de 1987.

Don César Velasco Arsuaga, Oficial del Servicio de Extinción de Incendios, por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 3 de junio de 1987.

Logroño, 9 de mayo de 1988.—El Alcalde-Presidente.

13595 *RESOLUCION de 19 de mayo de 1988, del Ayuntamiento de Haro (La Rioja), por la que se hace público el nombramiento de Guardia de la Policía Municipal.*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, se hace público que por Decreto de esta Alcaldía de fecha 16 de mayo de 1988, y de conformidad con la propuesta del Tribunal calificador de la oposición convocada, ha sido nombrado don José Angel Bastida Cubillas, Guardia de la Policía Municipal de este Ayuntamiento, en propiedad.

Haro, 19 de mayo de 1988.—El Alcalde.